



134036

ACOGE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD  
GARRIDO SÁNCHEZ A NOMBRE DE DON SERGIO  
HERMINIO GARRIDO CONTRERAS/

Subdirección Jurídica	
JFO	JP
Abogado redactor	
N.P.D.C.	J

VALPARAÍSO, 11 DIC. 2018

5883

**R. EX. N°** / **VISTOS:** La solicitud de modificación de la comunidad Garrido Sánchez a nombre de don Sergio Herminio Garrido Contreras, de 25 de julio de 2018; el Informe Técnico N° 1690 del Departamento de Pesca Artesanal, de fecha 14 de noviembre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 modificado por el D.F.L. N° 1 de 06 enero del 2014, publicado el 23 de abril del 2014; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones; el Decreto N° 635 de 1991; todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código Civil y la Resolución N° 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 25 de julio de 2018, don Sergio Herminio Garrido Contreras, cédula nacional de identidad N° 7.913.975-0 y don Jorge Adolfo Sánchez Garrido, cédula nacional de identidad N° 7.900.577-0, presentaron solicitud de modificación a la comunidad Garrido Sánchez a fin que la embarcación pesquera artesanal "BLANCA ESTELA II", matrícula N° 1067 de Lebu, RPA N° 925962, se inscriba solo a nombre de don Sergio Herminio Garrido Contreras, individualizado.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2964 de fecha 30 de junio de 2018, se caducó la inscripción RPA N° 932340, correspondiente a don Jorge Adolfo Sánchez Garrido por la causal del artículo 55 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, se acompaña contrato privado de cesión de derechos de embarcación pesquera artesanal, en virtud del cual se consigna que don Jorge Adolfo Sánchez Garrido vende, cede y transfiere la totalidad de los derechos que posee en la nave "BLANCA ESTELA II", RPA N° 925962, a don Sergio Herminio Garrido Contreras, el cual compra y acepta para sí, la totalidad de dichos derechos que recaen sobre la embarcación antes individualizada con sus equipamientos y de su permiso de pesca asociado.

Que, la copia del Certificado de Matrícula A-N° 1454210 que se acompaña a la solicitud, da cuenta que el dominio de la embarcación "BLANCA ESTELA II" matrícula N° 1067 de Lebu, le corresponde a don Sergio Herminio Garrido Contreras y que se encuentra inscrita a fojas 73 del libro de Registro de Matrícula de Naves Menores número 8 de la Capitanía de Puerto de Lebu, otorgado con fecha 12 de julio de 2018.

Que, atendido lo dispuesto por el artículo 2312 del Código Civil, que establece que *"La comunidad termina: 1º Por la reunión de las cuotas de todos los comuneros en una sola persona"* debe entenderse que don Sergio Herminio Garrido Contreras, al radicarse en el dominio de las embarcación de conformidad con lo señalado en el Certificado de Matrícula de Nave o Artefacto Naval Menor, se transforma en el único titular de los derechos que tenía la comunidad Sánchez Garrido sobre la embarcación ya individualizada, entendiéndose así para todos los efectos legales terminada dicha comunidad.

Que, al radicarse la totalidad de los derechos que tenía la comunidad Sánchez Garrido en una sola persona, don Sergio Herminio Garrido Contreras, como persona natural, es el único propietario y titular de la embarcación **"BLANCA ESTELA II"** matrícula N° 1067 de Lebu.

Que, cabe tener presente que la copia del certificado de Navegabilidad para Nave o Artefacto Naval Menor A-N° 1454343 que se acompaña a la solicitud, extendido por la Autoridad Marítima de Lebu, con fecha 03 de agosto de 2018, consigna que la embarcación denominada **"BLANCA ESTELA II"** se encuentran con vigencia hasta el 22 de julio de 2019, encontrándose vigente a la fecha de presentarse la solicitud que por éste acto se resuelve.

Que, en conformidad a lo señalado procede acoger la solicitud de modificación a la comunidad en el Registro Pesquero Artesanal, en virtud de la modificación y transformación de la Comunidad Sánchez Garrido, siendo único titular y propietario de la embarcación **"BLANCA ESTELA II"** matrícula N° 1067 de Lebu, don Sergio Herminio Garrido Contreras, debiendo inscribirse dicha embarcación a su nombre en el Registro Nacional de Embarcaciones Artesanales.

#### RESUELVO:

1.- Acógrese la solicitud de modificación a la Comunidad en el Registro Pesquero Artesanal, presentada por don Sergio Herminio Garrido Contreras, cédula nacional de identidad N° 7.913.975-0 y don Jorge Adolfo Sánchez Garrido, cédula nacional de identidad N° 7.900.577-0, debiendo inscribirse en el Registro Nacional de Embarcaciones Artesanales la embarcación **"BLANCA ESTELA II"** matrícula N° 1067 de Lebu, a nombre de don Sergio Herminio Garrido Contreras, individualizado, único titular y propietario de dicha embarcación en virtud de lo señalado en la parte considerativa de este acto.

2.- Practíquense los trámites correspondientes en el Registro Pesquero Artesanal, dejando constancia de la modificación y transformación de la Comunidad Sánchez Garrido.

3.- Téngase presente que esta resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, INSCRÍBASE EN EL REGISTRO ARTESANAL Y ARCHÍVESE.

  
*Alicia Gallardo*  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

**Distribución:**  
Interesado.  
Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío.  
Subdirección de Pesquerías  
Departamento Pesca Artesanal.  
Subdirección Jurídica.  
Oficina de partes.